

## CONTRATO PROVISIÓN DE LECHE

----En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, al día 05 del mes de febrero del año dos mil veinticinco entre la **HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN C.U.I.T.: 30-99926018-3**, representada en este acto por el Prosecretario Administrativo **Cr. Huber, Dario Brugues** D.N.I. 18.100.761, por una parte y la firma **Yune Sociedad Anónima C.U.I.T. 30-70963138-8**, representada por el **Sr. Bernardo Antonio Julián** D.N.I. N° 28.636.610, en adelante el **PROVEEDOR** acuerdan celebrar el presente contrato regido por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El **PROVEEDOR** efectuará la provisión de 11.241 litros de leche parcialmente descremada L.V. marca **VERÓNICA** en envases compuesto de papel aluminio y polipropileno Tetra Brik Aseptic y tratamiento de esterilización UAT (Ultra alta temperatura), x 1 litro cada uno, cuya composición será de acuerdo al siguiente detalle: Tenor graso hasta 1.8% como máximo: fortificada con vitamina A y D; ultra pasteurizada, homogeneizada; microfiltrada; leche con promedio menor 100.000 bacterias/ml., verificada al inicio de la pasteurización. La fecha de vencimiento del producto entregado no puede ser inferior a los 5 meses al día de la entrega. El presente contrato es por el término de 6 (seis) meses, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2025 al 31 de agosto de 2025 inclusive.

**SEGUNDA: LUGAR Y HORARIO DE LA PROVISIÓN.** El **PROVEEDOR** deberá realizar la entrega semanal y en una sola vez entre las 7:00 hs y 8:00 hs, en el Departamento de Buffet dependiente de la Dirección de Buffet y Maestranza de esta Honorable Legislatura, sito en calle Leloir N° 810 – Planta Baja – de la ciudad de Neuquén Capital, con el correspondiente **REMITO**. **Caso contrario no será recibida** y la misma se llevará a cabo conforme a los días hábiles del cronograma identificado como **ANEXO I, II, III**, será coordinada con la Dirección de Buffet y Maestranza.-----

**TERCERA: IMPREVISTOS.** Los imprevistos no contemplados por este Organismo en el cronograma de los días hábiles establecidos en los **ANEXO I, II y III** tales como asueto administrativo, días no laborales, licencias del personal, etc. serán comunicados a la firma mediante notificación por escrito por parte del responsable designado en la Cláusula **NOVENA** del presente, para que se disminuya la cantidad en la provisión. No se aceptaran corrimientos en la entrega de las cantidades diarias de la provisión.-----

**CUARTA:** El **CONSUMIDOR** abonará la suma de **\$2.461,00** por cada litro de leche, quedando el valor mensual a abonar sujeto a las modificaciones que puedan surgir en concepto de lo establecido en la Cláusula **TERCERA** y semestralmente en concepto de consumo de leche se abonará la suma total de **PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO UNO (\$ 27.664.101,00)**.-----

**QUINTA: MODALIDAD DE PAGO:** El pago se efectuará a los 15 (quince) días hábiles de cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Recepción definitiva del bien y/o servicio.
- b) Entrega de la factura con fecha de emisión igual o posterior a la entrega del bien o prestación de servicio, la que será mensual y pagadero a mes vencido, debidamente conformada por el sector solicitante.
- c) Entrega de contrato, convenio, prorroga, incremento, etc. originales sellados.
- d) Las facturaciones se deben ajustar a lo establecido en la **RESOLUCIÓN AFIP N° 1415/03** y sus modificatorias.

  
YUNE S.A. //  
BERNARDO A. JULIAN  
APODERADO

II.

**SEXTA: VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN** El presente contrato tiene una vigencia de 6 (seis) meses, contados a partir del **01 de marzo de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025**, prorrogable por acuerdo de partes por igual o menor periodo, en los mismos términos, precios y condiciones.-----

**SÉPTIMA: SELLADO DEL CONTRATO.** El sellado de Ley que corresponda abonar por el presente contrato deberá ser soportado en partes iguales, teniendo en cuenta que la Honorable Legislatura se encuentra EXENTA del mismo.-----

**OCTAVA: DEL TRANSPORTE.** Durante la vigencia del contrato, EL PROVEEDOR deberá realizar la provisión en un vehículo habilitado a tal fin con los correspondientes seguros y cumplir las normas vigentes en materia de salubridad e higiene.-----

**NOVENA: DESIGNACION DE RESPONSABLES:**

- a) La Honorable Legislatura designa como (RL) responsable al Director de Buffet y Maestranza o quien lo reemplace en sus funciones para el control en el cumplimiento del horario establecido para la provisión, calidad y presentación de los envases de leche entregados. De advertir algún inconveniente se labrará en el libro de Comunicaciones habilitado a tal fin.
- b) El PROVEEDOR ha designado (RE) como responsable de la firma ante este Organismo, al Sr. Bernardo Antonio Julián D.N.I. Nº 28.636.610, con domicilio en calle Caviahue Nº 131 de la ciudad de Neuquén, teléfono 0299- 4477070 o celular 0299-4719909, dirección electrónica (RE) yune-sa@yahoo.com.ar-----

**DÉCIMA: LIBRO DE COMUNICACIONES.** La Honorable Legislatura por medio de la Dirección de Buffet y Maestranza o quien lo reemplace en sus funciones de inspección y control de la provisión a realizar, habilitará para ello con cargo a la Empresa, un LIBRO DE COMUNICACIONES en el que se hará constar toda novedad escrita por cualquiera de las partes, es decir el Responsable Legislatura (RL) o el Responsable de la empresa (RE).-----

**DÉCIMA PRIMERA: CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO.** Diariamente el Director de Buffet y Maestranza, el Jefe de Departamento de Buffet o quienes estos indistintamente designen, controlarán la entrega de la leche, registrándose toda novedad en el Libro de Comunicaciones habilitado a tal fin, a través de un Acta, las que deberán ser numeradas y notificadas al proveedor inmediatamente:

En el caso de que:

- a) La calidad de los productos no se ajuste a lo contratado oportunamente (sea por la calidad solicitada) será rechazada debiendo el oferente reemplazarla en el término de 2 (dos) horas como máximo. Pasado este lapso la Honorable Legislatura por medio del responsable nombrado a tal fin podrá proceder a adquirir en forma directa con cargo al oferente y dicho importe será deducido de la facturación mensual correspondiente como penalidad.
- b) De igual forma se procederá en el caso fortuito en el que la empresa no cumpla con la provisión diaria.
- c) En el caso que se detecten elementos extraños o ajenos, se procederá a notificar inmediatamente al Proveedor, quien podrá efectuar un descargo dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas pudiendo ser suspendida la provisión por el término que decida el Organismo.

III.



YUNE S.A.  
BERNARDO A. JULIAN  
APODERADO

///.

**RESOLUCIÓN:** En caso de reiterarse las situaciones expuestas en los incisos a) y b) del párrafo precedente, el contrato podrá ser resuelto por la Honorable Legislatura, no dando esta circunstancia lugar a reclamo de indemnización alguna. La decisión será comunicada fehacientemente con 30 (treinta) días de anticipación como mínimo, estando obligada la empresa a continuar con la presentación hasta la fecha de resolución del contrato. En caso de inciso c) de comprobarse la irregularidad detectada en la provisión de leche, la Honorable Legislatura, luego de producido el descargo ó transcurrido el tiempo otorgado al efecto, podrá resolver el contrato de provisión en forma inmediata. Caso contrario se continuará con la provisión en los mismos términos oportunamente pactados.

**DÉCIMA SEGUNDA:** En caso de ser necesario o detectar observaciones en el libro de comunicaciones, la Honorable Legislatura de Neuquén a través del Departamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo podrá realizar, previa coordinación con el proveedor, visitas a las instalaciones del adjudicado.

**DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN.** El contrato podrá ser resuelto por la Honorable Legislatura, cuando ésta lo disponga y esta circunstancia no dará lugar a reclamo de indemnización alguna. La resolución será comunicada fehacientemente y con 30 (treinta) días de anticipación como mínimo, estando obligada la empresa a continuar con la prestación del servicio hasta tanto se produzca su reemplazo, en los mismos términos originalmente pactados.

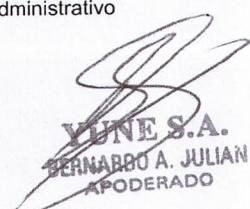
**DÉCIMA CUARTA:** En cumplimiento de normas legales vigentes la firma Yune Sociedad Anónima, declara los siguientes números de inscripción: N° de Proveedor Q2655; C.U.I.T. N° 30709631388 e Ingresos Brutos C.M. N° 9155662443.

**DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES:** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el Artículo N° 71 del Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus modificatorias que para cada caso se indica.

**DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS.** Ante cualquier divergencia que resulte entre las partes por la aplicación del presente Contrato **“EL PROVEEDOR”** constituye domicilio en la calle Caviahue N° 131 de la ciudad de Neuquén y la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén en calle Leloir N° 810 de la Ciudad de Neuquén. Ambas partes se someten voluntariamente a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, para todos los efectos derivados de este Contrato y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

En conocimiento de sus derechos y obligaciones y como prueba de conformidad con lo convenido, las partes intervinientes suscriben el presente contrato a sus efectos.

LEGISLATURA  
PROVINCIA DEL NEUQUEN  
Cr. Huber Dario Brugues  
Prosecretario Administrativo

  
YUNE S.A.  
BERNARDO A. JULIAN  
APODERADO

## Declaración Jurada Impuestos de Sellos

FECHA DE ALTA: 07/02/2025 ÚLTIMO DETERMINADO: SI

TRÁMITE: 2306722

### DATOS DEL INSTRUMENTO

INSTRUMENTO: 3479014 - CONTRATO DE SUMINISTRO

FECHA DE INSTRUMENTO: 05/02/2025

FECHA VTO: 26/02/2025

### PARTICIPANTES DEL INSTRUMENTO

CUIT	DENOMINACIÓN	ROL	RESP.	EXEN.
30-70963138-8	YUNE SOCIEDAD ANONIMA	SUMINISTRANTE	Si	
30-99926018-3	HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN	SUMINISTRADO		Art 236 Inc a) Código Fiscal ESTADO PROVINCIAL, NACIONAL MUNICIPAL Y COMISIONES DE FOMENTO

### VALORES CONTRACTUALES

ORDEN	CONCEPTO	VALOR CONTRACTUAL	IVA	TIPO CAMBIO	COTIZACIÓN	TOTAL
1	Base Imponible	4.610.683,50	0	PESO	1	27.664.101,00

### LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

BASE IMPONIBLE:	27.664.101,00	ALÍCUOTA:	1,4 %	EXENCIÓN:	50	MONTO IMPUESTO:	193.648,71
B.I. GARANTIA:	0	ALÍCUOTA:	0,000 %	EXENCIÓN:	50	MONTO POR GARANTÍA:	0,00
B.I. FIADOR:	0	ALÍCUOTA:	0,000%	EXENCIÓN:	50	MONTO POR FIADOR:	0,00
						IMPORTE FINAL:	193.648,71

LEY APlicada: N° 3479 - INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN GENERAL

### DATOS ADICIONALES DEL INSTRUMENTO

Nro Instrumento:

Plazo en Meses(\*): 6

Actualización: SIN ACTUALIZACIÓN

Fecha desde (\*): 01/03/2025

Fecha hasta (\*): 31/08/2025

Observaciones:

El / la que suscribe YUNE SOCIEDAD ANONIMA en su carácter de SUMINISTRANTE afirma que los datos consignados son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta declaración jurada, sin omitir dato alguno o que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

### PRESENTACIÓN DE DJ - ACUSE DE RECIBO

TRÁMITE N°: 2306722

FECHA DE PRESENTACIÓN: 07/02/2025

HORA: 09:22

La presente determinación no es una constancia de pago.

Conserve este acuse de recibo como comprobante de presentación de Impuesto de Sellos.



## Impuesto de Sellos

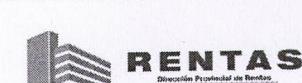
Usuario:	30709631388
F. Generación:	07/02/2025
VEP:	1407768324

C.U.I.T.:	30-70963138-8	Contribuyente:	YUNE SOCIEDAD ANONIMA
Dom.:	CAVIAHUE 131 - NEUQUEN (CP:8300)		

Detalle	Fecha Vto.	Capital	Interés	Recargo Art. 271	Total a Pagar
Nro. Sellado: 2306722 - Acto: 3479014 - Descripción: CONTRATO DE SUMINISTRO	26/02/2025	\$ 193.648,71	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 193.648,71

Talón para el Contribuyente

Vencimiento	26/02/2025	Total a Pagar	\$ 193.648,71
SON PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 71/100			



## Impuesto de Sellos

Boleta N°:	00033245507-7
Usuario:	30709631388
F. Generación:	07/02/2025

C.U.I.T.:	30-70963138-8	Contribuyente:	YUNE SOCIEDAD ANONIMA
Dom.:	CAVIAHUE 131 - NEUQUEN (CP:8300)		
Detalle:	Nro. Sellado: 2306722 - Acto: 3479014 - Descripción: CONTRATO DE SUMINISTRO		

Vto.:	26/02/2025
Total:	\$ 193.648,71
SON PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 71/100	



## Impuesto de Sellos

Boleta N°:	00033245507-7
Usuario:	30709631388
F. Generación:	07/02/2025

C.U.I.T.:	30-70963138-8	Contribuyente:	YUNE SOCIEDAD ANONIMA
Dom.:	CAVIAHUE 131 - NEUQUEN (CP:8300)		
Detalle:	Nro. Sellado: 2306722 - Acto: 3479014 - Descripción: CONTRATO DE SUMINISTRO		

Vto.:	26/02/2025
Total:	\$ 193.648,71
SON PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 71/100	

Talón para el Banco

Talón para el DPR



## ¡Pago VEP exitoso!

Nro. de comprobante: 3-30709631388-173893180980229544-0  
07-02-2025 09:36:55

### Origen

Cuenta Corriente - N° 26-277178/1 (ARS)

### VEP seleccionado

N° VEP 1407768324 - Fecha de expiración: 26/02/25

CUIT Contribuyente: 30709631388

Descripción: NEUQUEN - PAGOS VARIOS

Concepto: OBLIGACION MENSUAL/ANUAL

Sub concepto: OBLIGACION MENSUAL/ANUAL

Período fiscal: 202502Anticipo cuota: 1Formulario: 5356

\$ 193.648,71

Importe total

(S.E.U.O.)